H. AYUNTAMIENTO 2025-2027

TENANGO DEL AIRE

Gobierno Comprometido Contigo

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025 - 2027

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE

2025-2027

Tenango del Aire a __ de Marzo de 2025.

LIC. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.

A SUS HABITANTES, HACE SABER:

Que con fundamento en los artículos 1 párrafo último, 35 fracción VI, 109 fracción III, 113, 115, fracciones I, II incisos a-e y III y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 49 fracción I y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 112, 113, 116, 122, 123, 124, 128 fracción III, 129, 130 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31, fracciones I y XXXIX, 48, fracción II y III, 164, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 1.6 del Código Administrativo del Estado de México; 7, 9 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

El presente Código de Ética municipal se elaboró con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como con los valores referidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México y Reglas de Integridad; así también como lo norma la Ley General de Responsabilidades Administrativas; conteniendo las bases de principios rectores que rigen las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emiten los entes públicos, en ese sentido, los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tenango del Aire deberán ejercer sus funciones con responsabilidad, apegados al orden jurídico, ético, profesional que regula la toma de decisiones y su compromiso con la sociedad, siguiendo los principios constitucionales y rectores del Servicio Público.

GACETA MUNICIPAL No. 02

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del H. Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, Lic. Valeria Zarza Meléndez, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027

CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE 2025-2027

Objetivo del código de ética

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios y valores, que regularán la conducta de los servidores públicos que deben adoptar de manera convencida, quienes integran el Gobierno Municipal de Tenango del Aire 2025-2027.

Aplicación

Las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética aplican a funcionarios que integran el Gobierno Municipal de Tenango del Aire 2025-2027, sin importar el cargo o comisión que desempeñe cualquiera que sea su naturaleza, nivel, función o actividad.

Alcance

El presente Código de Ética es de observancia obligatoria para todas y todos los que integran el Gobierno Municipal de Tenango del Aire 2025-2027, así como en los organismos descentralizados de este Municipio.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Código es de observancia obligatoria para todos los que integran el Gobierno Municipal de Tenango del Aire de acuerdo con el marco legal aplicable, así mismo es responsabilidad de cada servidor público su estricto apego y observancia.

Artículo 2. El presente Código, tiene por objeto establecer los principios y valores que observarán las personas que trabajan como servidores públicos en el Gobierno Municipal de Tenango del Aire; siendo este el documento rector para la prestación de un servicio público de calidad. Este Código es de observancia obligatoria y regirá la conducta de servidores públicos que integran el Gobierno Municipal de Tenango del Aire, así como cada Dependencia Administrativa.

Artículo 3. Para esos efectos y del Código de Ética se entenderá por:

a) **Código:** El Código de Ética del Gobierno Municipal de Tenango del Aire 2025-2027;
b) **Gobierno:** Las personas integrantes del Ayuntamiento y las Dependencias Administrativas del Municipio de Tenango del Aire.
c) **Ayuntamiento:** En términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es el Órgano de Gobierno Colegiado integrado por una Presidenta, un Síndico y siete Regidores.
d) **Servidor Público**: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, asi como la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO II. De los Valores en el Servicio Público.

Artículo 4. Los valores que cada servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, serán los siguientes:

a) **Legalidad:** Entendiéndose hacer sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de sus funciones; a su empleo, cargo o comisión, facultades y/o atribuciones.

b) **Honradez:** Es decir que cada servidor público no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho, beneficio o ventaja ya sea para sí mismo o en favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar incentivos ni compensaciones de cualquier tipo; provenientes de personas u organizaciones que puedan comprometer su desempeño laboral.

c) **Lealtad:** Las personas con cargo de servidores públicos deberán conducirse de acuerdo con las disposiciones técnicas, operativas y administrativas que emanen del marco jurídico de su actuación; así mismo mostrar compañerismo, gratitud y entrega absoluta en sus actividades laborales.

d) **Imparcialidad:** Se deberá brindar a la ciudadanía en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) **Eficiencia:** Las personas con cargo de servidores públicos, tienen la obligación de contar con tres valores estrechamente relacionados como lo son, la responsabilidad, proactividad y productividad, y a que cuando se reúnen estas tres características se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño laboral tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, calidad total y al menor margen posible de errores.

f) **Economía:** Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos a la población.

h) **Profesionalismo:** Las personas con cargo de servidores públicos deberán considerar, en todo momento, que la eficiencia en el servicio público depende de una constante profesionalización, por lo que deberá capacitarse y actualizarse de manera permanente.

i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) **Transparencia:** Las personas con cargo de servidores públicos deben permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley en la materia.

k) **Rendición de cuentas:** Las personas con cargo de servidores públicos deben de informar y explicar a la ciudadanía las acciones realizadas por la Administración Pública de una manera transparente, clara y por consecuencia ser sujetos de la opinión pública.

l) **Competencia por mérito:** Las personas con cargo de servidores públicos deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III. De los Principios Rectores del Servicio Público.

Artículo 5. Los siguientes principios son de observancia general para las personas con cargo de Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
b) **Respeto y tolerancia:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán conducirse con un trato cordial, digno, cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, tanto al interior de las Dependencias Administrativas, como fuera de ellas, propiciando el entendimiento, armonía y el diálogo respetuoso. Así mismo, deberán abstenerse de actos que resulten discriminatorios y/o violentos, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión. Así como el acoso sexual, físico, psicológico o laboral, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad e integridad.

c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución.

d) **Justicia:** Las personas con cargo de Servidor Público deben conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Es una responsabilidad que más que nadie debe asumir y cumplir. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones.

e) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

f) **Generosidad:** Las personas con cargo de Servidor Público deben conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad con quien interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos vulnerables.

g) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

h) **Liderazgo:** Las personas con cargo de Servidor Público deben convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar este Código de Ética y de Conducta. El liderazgo también debe asumirlo dentro del área administrativa en que se desempeñe, fomentando una cultura ética y de calidad en el servicio público; tienen una responsabilidad especial, ya que a través de su actuación y desempeño se construye la confianza de la ciudadanía en las Dependencias Administrativas.

i) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

j) **Institucionalidad:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico y de actuación que rige la Administración Municipal, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas que éste emita. Sustentando su actuación en los principios éticos que marca el presente Código, así como en la integridad personal y profesional. Así mismo, deberán conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.

k) **Imparcialidad:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros; actuando de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno. Deberán abstenerse y excluir cualquier acción, actitud, motivación o interés que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

l) **Economía, eficiencia y eficacia:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán hacer uso racional de los bienes y recursos para el cumplimiento de los objetivos gubernamentales; absteniéndose de utilizarlos para atender asuntos de carácter personal.

m) **Imagen institucional:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán contribuir a preservar y elevar la buena imagen del Gobierno Municipal de Tenango del Aire y las Dependencias Administrativas, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados. Procurando la especialización y certificación técnica continúa dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.

n) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

o) **Protección de la integridad física:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán conocer y cumplir con las disposiciones de Protección Civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas por lo que deberán abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros. De igual forma mostrar y preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

p) **Probidad:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán apegarse a las directrices institucionales y a toda norma aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses, así mismo abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:

1) Actos deshonestos o fraudulentos;
2) La falsificación, alteración y sustracción de registros de información, documentos o cuentas;
3) El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
4) El uso deliberado de información o documentación falsa;

5) El uso del cargo para obtener beneficios para sí mismo o para terceros;
6) El uso o divulgación de información, documentación o de las actividades Institucionales para obtener ventajas indebidas. Las personas con cargo de Servidor Público están obligadas a dar aviso a su superior jerárquico, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique alguno de los supuestos anteriores.

Artículo 6. Las personas con cargo de Servidor Público del Gobierno Municipal de Tenango del Aire están obligados a ajustar su conducta en los preceptos establecidos por este Código. Para el caso de incumplimiento se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes; con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Código de Ética en la "Gaceta Municipal", en los medios electrónicos, en los estrados del Gobierno Municipal de Tenango del Aire y en forma solemne en los lugares de trabajo de cada Dependencia Administrativa Municipal para que se dé pleno conocimiento a cada servidor público de Tenango del Aire, Estado de México.

Segundo. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta de Tenango del Aire.

Tercero. - A falta de disposición expresa, el Gobierno Municipal de Tenango del Aire aplicará supletoria o discrecionalmente las disposiciones legales Federales, Estatales y Municipales conducentes.

Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Tenango del Aire, Estado de México, en la **XXXXXX** Sesión Ordinaria de Cabildo, registrada en el acta número **XX**, celebrada el **XXXX DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**.

APROBACIÓN: XX de Marzo de 2025

PUBLICACIÓN: XX de Marzo de 2025

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado: **Código de Ética para la Administración 2025-2027**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TENANGO DEL AIRE 2025 - 2027

LIC. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE

LIC. DAVID JONATAN ALVAREZ GALVAN
SÍNDICO MUNICIPAL

C. CATALINA GARRIDO SANCHEZ
PRIMERA REGIDORA

C. ALFREDO MARTINEZ RAMOS
SEGUNDO REGIDOR

C. MINERVA XINASTLE JAEN
TERCERA REGIDORA

C. ALAN FAUSTINOS DE LA ROSA
CUARTO REGIDOR

C. JUANA MOSS MARTINEZ
QUINTA REGIDORA

C. VERONICA ANALI FLORES ROMAN
SEXTA REGIDORA

C. GRISELDA GARRIDO ARCE
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. VALERIA ZARZA MELENDEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO